

PRORROGA PLAZO DE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO  
PROVISORIO A DOBLE ELE DISEÑO DE MOBILIARIO SPA

RESOLUCION N° 774 /2024

RECOLETA,

09 FEB. 2024

VISTOS:

1. Resolución N° 3152, de fecha 11 septiembre del 2023, que autoriza Permiso de Funcionamiento Provisorio, enrolado bajo N° 9-900933, al contribuyente DOBLE ELE DISEÑO DE MOBILIARIO SPA, Rut. 76.930.302-2, para ejercer actividad comercial en AV. EINSTEIN N° 980 (EX AV. CENTENARIO) a contar del 11 de septiembre del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023.
2. Ingreso N° 41352, de fecha 21 de diciembre del 2023, mediante el cual solicita prorroga al plazo concedido.
3. Decreto Alcaldicio N° 1876 del 10 de agosto del 2022, que nombra como titular en el cargo de Director de Administración y Finanzas a Don Gonzalo Lizana Cofré, a contar del 01 de agosto del 2022
4. Decreto Exento N° 810 del 08 de mayo del 2023, que delega facultades del Director de Administración y Finanzas y Fija orden de Subrogancia.
5. Decreto Exento N° 2366, de fecha 29 de diciembre del 2023, que fija orden de Subrogancia en Secretaria Municipal.

TENIENDO PRESENTE: Lo establecido en el artículo 26, inciso quinto, del Decreto N° 2385, del Ministerio del Interior, de fecha 30 de mayo de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, DE 1979, SOBRE Renta Municipal.

RESUELVO:

1. PRORROGASE hasta el 10 de septiembre del 2024, el plazo concedido, inicialmente al Permiso de Funcionamiento Provisorio enrolado bajo N° 9-900933, otorgado mediante Resolución N° 3152, de fecha 11 de septiembre del 2023, al contribuyente DOBLE ELE DISEÑO DE MOBILIARIO SPA, Rut. 76.930.302-2 para ejercer actividad comercial de giro "TALLER DE ARMADOS DE MUEBLES, TAPICERIA, SALA DE VENTA CON BODEGA DE REPOSICION", en AV. EINSTEIN N° 980 (EX AV. CENTENARIO)).
2. PREVÉNGASE, al contribuyente precedentemente individualizado, que una vez finalizado el nuevo plazo establecido y de no haber dado cumplimiento a los requisitos que se le exigieran para la obtención del permiso definitivo, este caducará por el solo imperio de la ley, por lo que deberá cesar de inmediato el ejercicio de sus actividades (aplica lo señalado en el Art. 26, inciso sexto, del Decreto N° 2385, del Ministerio del Interior, de fecha 30 de mayo de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales), pudiendo el municipio aplicar la medida de clausura de la propiedad, de perseverar en el desarrollo las mismas.
3. El Departamento de Cobros Y Enrolamientos será la encargada de realizar las modificaciones pertinentes en el sistema computacional.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y REMITASE a la Secretaría Municipal, Administración y Finanzas, oficina de partes, e interesado con carpeta al Departamento de Cobros y Enrolamientos, Una vez hecho, devuélvase al Departamento de Patentes y Derechos y ARCHIVASE,



SSM/jam  
07/02/2024

2156279